



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-102534- -5-0 Fecha: 2009-12-01 10:38:27
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO.5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 62082
Fecha : 30/11/2009
Expediente : 5-102534
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 6 2 0 8 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/05-102534

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA PARA PREVENIR LA INTRUSION DE AGUA SALADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2004/007319 de fecha 11 de marzo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 07 de octubre del 2005 bajo el número 05102534, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 576 del 31 de mayo del 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 39 contenidas en los folios 79 a 90, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" SISTEMA PARA PREVENIR LA INTRUSION DE AGUA SALADA "

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 6 2 0 8 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 633

Rad. PCT/05-102534

Clasificación IPC: E 02 B 1/00; B 63 C 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 39 **Folio(s):** 79 a 90

Titular(es): WPSI, INC.

Domicilio(s): Santa Ana, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Spani Wayne W.

Prioridad N°: 10/387,246 **Fecha:** 12 de marzo del 2003 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/007319 **Fecha:** 11 de marzo del 2004

Vigente desde: 11 de marzo del 2004 **Hasta:** 11 de marzo del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Wpsi, Inc., o a quien haga sus veces,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 6 2 0 8 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

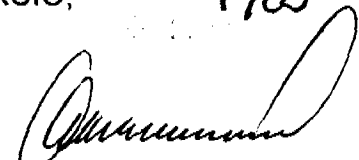
Rad. PCT/05-102534

entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

T/05

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Wpsi INC

Santa Ana, California, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:

"Sistema para prevenir la intrusión de agua salada"

Inventor(es):

Spani Wayne W.

Certificado No. 638

Solicitud Internacional No. US2004/007319

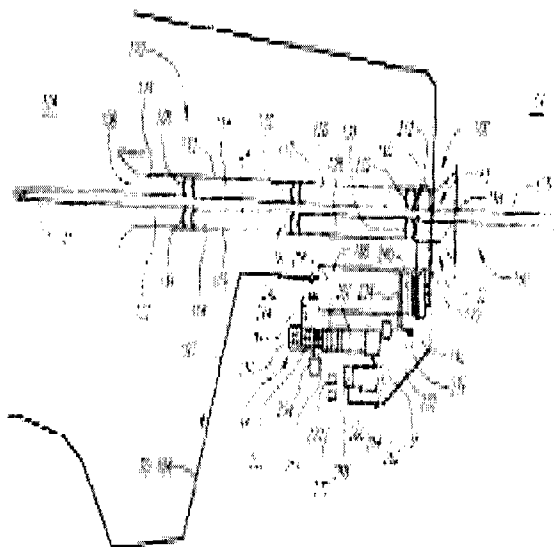
Clasificación Internacional: B63C 1/0
de Patentes E2B 1/0

39 Reivindicaciones

Vigente Desde: 11/04/2004

Hasta: 11/04/2024

Prioridad No. US 10/387,246 12/03/2003



Que la solicitud de Patente de Invención No 5 102534 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 62082 de 30/11/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DETALLE DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIA

147

COMO CONTINUAR
LA CONSULTA

05 102534



RESOLUCION 62082 de fecha 30/11/2009

Establece Notificar a: LLOREDA RICAURTE ALICIA
Con notificación directamente a: LLOREDA RICAURTE ALICIA
Vinculación del Notificado al Asunto: APODERADO
Notificación: POR LISTADO ≈ Listado No.: 214, Consecutivo No. 27843 del Año 2009 • NOTIFICAR
Fechas del Edicto (dd/mm/aaaa): FIJADO el: 10/12/2009 y DESFIJADO el 23/12/2009
Fecha de Notificación: 23/12/2009 (dd/mm/aaaa)
Forma de Comunicar la Notificación: LOCAL
Fecha V/miento Notificación Personal: 09/12/2009 (dd/mm/aaaa)
Fecha de Ejecutoria Individual: 31/12/2009 (dd/mm/aaaa)
Despacho Comisorio:
Renuncia a Término:

Estado General de la providencia • RESOLUCION 62082 de fecha 30/11/2009 • (en fecha:2011-07-28 09:07:04.000)

Fecha de Notificación 23/12/2009 (dd/mm/aaaa) **con base a datos del sistema**
Fecha de Ejecutoria 31/12/2009 (dd/mm/aaaa) **Dispuesta por el Sistema con base en datos relacionados**

Correspondencia Remitida a la(s) siguiente(s) direccion(es)

CALLE 72 NO.5-83 PISO 5 de la ciudad de BOGOTA D.C., Procesada en fecha 30/11/2009

Estado de Correspondencia: ENVIADO, de fecha 2009-12-01 08:00:00



Salir



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 05 091265

los productos (Fl. 135; columna 2 líneas 38 a 48).

Ahora bien, con respecto a la tabla 4 citada por el recurrente, en la cual se muestra que ciertos aminoácidos incrementan la producción de acrilamida, se debe tener en cuenta que el documento D3 afirma que la glicina y la leucina se formulan siempre con cisteína. Es así como, a pesar de que la tabla 4 muestre que la leucina incrementa un 131% el nivel de acrilamida, este resultado en el ensayo da una solución de asparagina, glucosa y la leucina sin cisteína.

Por consiguiente, no solo se debe analizar el resultado de la leucina sola sino que se debe tener en cuenta que la glicina es uno de los aminoácidos libres citados en la reivindicación 1, y que la glicina es tan eficiente como la cisteína y la lisina en la reducción de la formación de la acrilamida, según lo descrito en la descripción (Fl. 39; párrafo 1).

Así mismo, se debe tener en cuenta que, según lo revelado por los datos reportados en la descripción, se tiene que las mezclas de cualquier aminoácido libre con cisteína ocasiona un efecto sinérgico favorable, tanto para los aminoácidos que reducen el nivel de acrilamida, como para los que incrementan el nivel de acrilamida; es tan inesperado el efecto de la cisteína en la mezcla con otros aminoácidos libres, que llega a reversar el efecto adverso si lo presentara con los aminoácidos que no son eficientes en reducir la formación de acrilamida, como la glutamina que en la citada tabla 4 presenta un aumento del 320% de la acrilamida cuando este aminoácidos se ensaya solo con asparagina y glucosa. Sin embargo, al mezclar la glutamina con cisteína en el ensayo 4 presentado en la tabla 1, se tiene que éste presenta un porcentaje de acrilamainda del 7%, resultado presentado igualmente con lisina y cisteína, teniendo en cuenta que la lisina es el segundo aminoácido libre que produce en menor cantidad acrilamida según la tabla 2.

Así entonces, el documento D3 sí es relevante y presenta indicios para que una persona medianamente experta en el arte desarrolle un método para reducir el nivel de acrilamida en un alimento procesado que contenga asparagina libre y azúcares libres, (tal como lo menciona D4), dicho método comprende:

- a) agregar un ingrediente que contiene un aminoácido libre a un producto alimenticio a base de almidón (folio 138, Columna 7 líneas 27-28), donde dicho aminoácido libre se selecciona entre el grupo que consta de lisina, glicina (folio 137, columna 5, línea 51), histidina, alanina, ácido aspártico, prolina, fenilalanina, valina, arginina, metionina, ácido glutámico y mezclas de estos, donde dicho aminoácido comprende una concentración entre 0.1